



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACION N° 002-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 16 de enero de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:

El Recibo N° 20D-0005725 de fecha 18 de diciembre del 2020; Expediente administrativo N° CU33941-2022 de fecha 17 de noviembre del 2022, el administrado VICTOR TEODORO LAUCATA ROMANO; Resolución Gerencial N° 686-2022-GDUR-MDSS de fecha 07 de diciembre del 2022; INFORME N° 016-2023-GDUR/MDSS-C de fecha 16 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

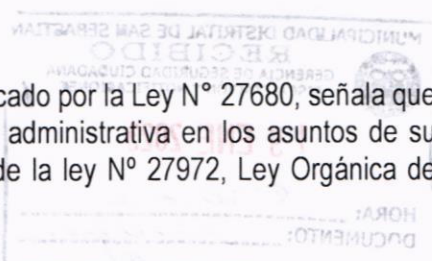
Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- precisa: la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444;

Que, el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso tiene sustento en el artículo 38° y 40° del Texto Único Ordenado Del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99- EF y modificatorias;

Que la naturaleza de pago indebido fluye en el artículo 1267° del Código Civil que, literalmente precisa: "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

Que, el Código civil, prevé lo siguiente: Enriquecimiento Sin Causa. Acción por enriquecimiento sin causa. Artículo 1954°.- **Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo.** Improcedencia de la acción por enriquecimiento sin causa. Artículo 1955°.- **La acción a que se refiere el artículo 1954° no es procedente cuando la persona que ha sufrido el perjuicio puede ejercitar otra acción para obtener la respectiva indemnización;**

Que, en el presente caso, nos debemos remitir los **principios que prevé el Código Civil, sobre el enriquecimiento sin causa en su Artículo 1954° y 1955°**, es decir, que si la Municipalidad Distrital de San Sebastián, efectuó un cobro por un servicio que no ha prestado efectivamente, se estaría enriqueciendo indebidamente con el dinero cobrado, lo cual no debe ocurrir, motivo por el cual, a la brevedad posible debe procederse a devolver el monto cobrado indebidamente a la persona que efectuó el pago;



Que, para trasladar este concepto al Derecho tributario, requiere una simple operación lógica que interprete la entrega de una cantidad de pago, como la cancelación de la obligación tributaria que por error de hecho o derecho se está cumpliendo indebidamente. Para el Derecho Civil, un requisito para la configuración del pago indebido es que el administrado, haya procedido con error, el cual se traduce en una mala formación de voluntad, este error puede ser de hecho o derecho y como consecuencia de ello, el administrado tiene el derecho a la devolución del pagado indebidamente;

Que, en este contexto, uno de los aspectos que reviste mayor interés es precisamente el relativo a la devolución de los pagos indebidos y pagos en exceso, que se encuentra relacionada a los fundamentos del poder de tributar y a sus límites materiales y formales. Esta figura jurídica tributaria, surgida por la necesidad social y económica de remediar los efectos negativos de actuaciones defectuosas tanto por parte de la Administración como por el sujeto pasivo, constituyéndose una manifestación concreta de los principios jurídicos de capacidad contributiva, legalidad, igualdad, justicia, equidad y de seguridad jurídica;

Que, con expediente administrativo N° CU33941-2022 de fecha 17 de noviembre del 2022, el administrado VICTOR TEODORO LAUCATA ROMANO, solicita desistimiento y devolución de documentos y el pago por tramite del expediente administrativo N°CU16390-2020;

Que, por Resolución Gerencial N°686-2022-GDUR-MDSS de fecha 07 de diciembre del 2022, se resuelve declarar PROCEDENTE el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado por VICTOR TEODORO LAUCATA ROMANO, en representación de la ADV. MUNAY SONCCO sobre Visación de planos y memoria descriptiva del predio correspondiente a la ADV. Munay Soncco, Sector Tequec Huaycco, Zona Sucso Aucaylle, del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco con el expediente administrativo N° CU16390-2020, consecuentemente declarar por concluido el presente procedimiento administrativo: DEVOLVER el expediente administrativo N°CU16390-2020 al administrado, y REMITIR copia del presente expediente a la Gerencia de Administración para la evaluación del pedido de devolución de tasa por tramite administrativo efectuado por el administrado VICTOR TEODORO LAUCATA ROMANO debidamente notificado en fecha 12 de diciembre del 2022;

Que, de la evaluación del expediente se observa que dicho trámite realizado por el administrado fue declarado **PROCEDENTE el desistimiento del procedimiento administrativo** mediante Resolución Gerencial N°686-2022-GDUR-MDSS de fecha 07 de diciembre del 2022, es así que solicita la devolución de la tasa por trámite administrativo, ya que no se realizó la Visación de los planos y memorias descriptivas, habiendo presentado un recibo por derecho de trámite por la suma de S/ 101.00 (Ciento uno con 00/100 Soles) con Recibo N° 20D-0005725 de fecha 18 de diciembre del 2020, por lo que se debe de proseguir con el trámite y remitir el expediente a la Gerencia de Administración;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

Que, mediante el INFORME N° 016-2023-GDUR/MDSS-C de fecha 16 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita lo siguiente: (...) así mismo, teniendo en consideración que, la Gerencia de Administración es el Órgano encargado del ingreso y egreso del dinero de los arcas de la entidad municipal bajo el manejo de la Sub Gerencia de Tesorería, se procede a remitir el presente expediente para evaluar la solicitud de devolución de dinero solicitado por el administrado VICTOR TEODORO LAUCATA ROMANO, se debe de indicar que la devolución que solicita es por el monto de S/ 101.00 (Ciento uno con 00/100 Soles) con Recibo N° 20D-0005725 de fecha 18 de diciembre del 2020;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la DEVOLUCIÓN por pago indebido del monto cobrado al administrado Sr. VICTOR TEODORO LAUCATA ROMANO, por la suma de S/ 101.00 (Ciento uno con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tesorería proceder con las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento lo dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Ing. Armando Mujica Aguilar
CIP. 188764
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN